



**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERU
N° 32 - 2017-MTPE/3/24.3/CE**

Lima, 5 de julio de 2017

VISTOS: La Resolución Ministerial N° 114-2017-TR y el Informe N° 98-2017-MTPE/3/24.3/CE/MCN del 5 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el día 04 de julio de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se reguló el régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, posteriormente, con fecha 13 de junio, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 señaló que las normas correspondientes al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se aplicarían una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias sobre dichas materias;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entraría en vigencia a los tres (03) meses de publicado el precitado Decreto Supremo;

Que, por lo señalado, las disposiciones contenidas en Ley N° 30057 y en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que regulan los procedimientos disciplinarios, iniciaron su vigencia el día 14 de septiembre de 2014;

Que, a su vez, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo IV "Definiciones" del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende como Entidad Pública de Tipo A a la organización que cuenta con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que, además, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como Entidad Pública de Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras, conforme a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de una Entidad Pública de Tipo A que, conforme a su Manual de Operaciones o documento equivalente, tengan competencia para contratar, sancionar y despedir; cuenten con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, con un titular (máxima autoridad administrativa) y/o una alta dirección o la que haga sus veces, y finalmente, que cuenten con una resolución del Titular de la Entidad Pública a la que pertenece, que la defina como Entidad de Tipo B;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que – de acuerdo con lo señalado en el literal b) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de



[Firma manuscrita]



Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (en adelante, PROGRAMA IMPULSA PERÚ), aprobado por Resolución Ministerial N° 202-2012-TR y modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR- corresponde a la Coordinadora Ejecutiva del mismo ejercer la coordinación, administración general y representación del Programa, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa del programa;

Que, por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 17° del Manual de Operaciones del PROGRAMA IMPULSA PERÚ, es función de la Unidad Gerencial de Administración programar, coordinar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar por los sistemas administrativos, entre ellos, recursos humanos; así como conducir los procesos de gestión de los recursos humanos;

Que, finalmente, a partir de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 114-2017-TR, de fecha 15 de junio de 2017, el PROGRAMA IMPULSA PERÚ cuenta con una resolución del Titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que lo define como Entidad Tipo B, para efecto del régimen administrativo disciplinario contenido en la Ley N° 30057 y el Decreto Supremo N° 004-2014-PCM;

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 92° de la Ley N° 30057, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que en el caso del PROGRAMA IMPULSA PERÚ, es designado por Resolución de Coordinación Ejecutiva, quien debe ser de preferencia abogado, pudiendo ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, y a quien le corresponde precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que la Secretaría Técnica puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, el Informe N° 98-2017-MTPE/3/24.3/CE/MCN del 5 de julio de 2017, considera procedente designar a un Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, por los argumentos señalados, corresponde designar al Secretario Técnico que apoyará a las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitarán ante el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Con la visación de la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; y,

De conformidad con las funciones conferidas en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 013-2012-TR, Decreto Supremo N° 003-2015-TR y Decreto Supremo N° 008-2016-TR, en concordancia con el inciso h) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR y modificado mediante Resolución Ministerial N° 215-2014-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación de Secretaria Técnica

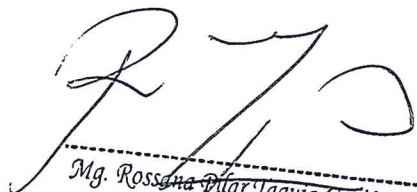
Designar a la abogada MARIELA PILAR CASTILLO NUÑEZ, contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como Asesora Legal de la Coordinación Ejecutiva, como Secretaria Técnica que apoyará a las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitarán ante el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>)

Regístrese y comuníquese.-


Mg. Rossana Pilar Tagua Gutiérrez
COORDINADORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERÚ





